REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 20 SEP 2017

REFERENCIA

Expediente No.	**05001-3326-005-2013-00287-00**
Demandante:	**JOSE LUIS LARA RAMIREZ Y OTROS**
Demandado:	**NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL**

DESPACHO COMISORIO

ANTECEDENTES

1. Por auto del 23 de mayo de 2016, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Medellín (Antioquía) comisionó a los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C (reparto) para la recepción del testimonio del señor Francisco Patiño (folios 6-10)

2. Mediante auto de 27 de septiembre de 2016, se auxilió el despacho comisorio fijándose como fecha para llevar a cabo la práctica del testimonio el 10 de noviembre de 2016 a las 10:00 a.m. (folio 11)

3. El 10 de noviembre de 2016, este Despacho instaló la audiencia de testimonio a la cual no asistió el testigo (folios 59-60)

4. El 10 de noviembre de 2016, este Despacho entregó a la parte actora oficio dirigido a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR con el fin de que suministrara información para la citación del testigo Francisco Patiño (folio 80)

5. Por auto del 11 de mayo de 2017, este Despacho requirió tanto a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR como al Juzgado Quinto Administrativo Oral de Medellín para que suministraran información para la citación del testigo Francisco Patiño (folio 84)

6. El 17 de mayo de 2017, este Despacho expidió los oficios Nos. JS3EP-D.C.17.5-2017 y JS3EP-D.C.17.5.1-2017, los cuales fueron radicados el mismo día en las dependencias de las entidades oficiadas (folios 86-94)

7. El 30 de mayo de 2017, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR dio respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho mediante

oficio No. JS3EP-D.C.17.5-2017 (folios 95-96)

8. Por auto del 28 de julio de 2017, este Despacho fijó como fecha y hora para la realización de la práctica del testimonio el 21 de septiembre de 2017 a las 11:00 a.m. (folio 98)

9. El 25 de agosto de 2017, la Secretaría de este Despacho expidió boleta de citación de testigo a solicitud de la parte actora (folio 100)

10. El 19 de septiembre de 2017, a través de mensaje de datos enviado al correo institucional de este Despacho la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia de testimonio programada para el 21 de septiembre de 2017 por cuanto no consiguió citar al testigo en debida forma (folios 101-106)

CONSIDERACIONES

Pese a que la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandante se efectuó poco menos de treinta y seis horas antes de la diligencia de testimonio fijada por auto del 28 de julio de 2017 para el 21 de septiembre de 2017 a las 11:00 a.m. (Folio 98), este Despacho por economía y celeridad procesal procede a pronunciarse frente a dicha solicitud antes de la celebración de la citada audiencia toda vez que, conforme a lo manifestado, a la misma no van a comparecer ni el apoderado de la parte demandante ni el testigo, y en anteriores oportunidades el apoderado de la entidad demandada no ha comparecido a las audiencias fijadas por este Despacho.

En el presente caso se encuentra que ha sido infructífero obtener información de la ubicación del testigo para proceder a su respectiva citación; es de resaltar que en este punto el Juzgado Comitente no ha prestado la debida colaboración, tanto que no dio respuesta al oficio JS3EP-D.C.17.5.1-2017 el cual fue librado en virtud de lo ordenado por este Despacho en auto del 11 de mayo de 2017, oficio que fue radicado en las dependencias del Juzgado Comitente el 17 de mayo de 2017 como consta a folio 91 del expediente.

Por otra parte, una vez realizada consulta con el Centro de Documentación Judicial CENDOJ, se pudo verificar que los Juzgados Administrativos de Medellín cuentan con los medios tecnológicos, tales como la videoconferencia o audiencia virtual, para que con la utilización de los mismos puedan recibir directamente el testimonio del señor Francisco Patiño Fonseca.

El Centro de Documentación Judicial - CENDOJ precisó el trámite para realizar videoconferencia, en los siguientes términos:

> *"Así mismo, se informa el trámite a seguir a fin de realizar videoconferencia por el despacho a su cargo:*
>
> - *Solicitar día y sala de audiencias al área de tecnología de la oficina de apoyo e informar al CENDOJ*
>
> - *Fijar fecha de audiencia, con una antelación mínima de 15 días, en relaciona a despachos a nivel Bogotá y otras ciudades del territorio nacional. Debe, el despacho coordinar con los contactos de las otras despachos en relación a la disponibilidad de sala para realizar la audiencia requerida.*

- *Fijar fecha de audiencia, con una antelación mínima de un (1) mes en relación a despachos fuera del territorio nacional. El despacho debe enviar por medio escrito, exhorto a la Cancillería Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Migratorios y Servicios al Ciudadano, con copia al CENDOJ, indicando entre otras cosas, país, ciudad de destino a fin de fijar el consulado más cercano.*

- *Remitir copia del auto que ordena la audiencia, al CENDOJ, ubicado en el edificio de la bolsa de Bogotá, con el fin de ser enterados de los requerimientos del despacho. Así: al momento de realizar una solicitud de audiencia y/o videoconferencia es oportuno que se realice por medio correo electrónico institucional asignado por el CENDOJ a la cuenta audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co suministrando como mínimo los siguientes datos: fecha de audiencia, hora, despacho solicitante, ciudad de origen, ciudad de destino y fecha del solicitante, entre otros"*

Por la falta de colaboración del Juzgado comitente para proceder a la correcta citación del testigo objeto de la comisión, y por cuanto el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Medellín cuenta con los medios tecnológicos para recibir el testimonio por él decretado, previo el agotamiento de los requisitos establecidos por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, actuación con la que se hace prevalecer el principio de inmediatez de la prueba previsto en el art. 171 del C.G.P aplicable por la remisión establecida en el art. 306 del C.P.A.C.A, se concluye que lo procedente es ordenar la devolución del despacho comisorio de la referencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante de aplazamiento de la diligencia de testimonio programada para el 21 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- DEVOLVER al Juzgado Quinto Oral de Medellín el despacho comisorio de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- En firme esta providencia, por **Secretaría** cúmplase inmediatamente lo ordenado en el numeral anterior, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
JUEZ

E.P

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 049 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 21 SEP 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C. 20 SEP 2017

REFERENCIA
Expediente No. **110013343-058-2016-00509-00**
Demandante: **JOSE AMILCAR RUBIO LUIS y OTROS**
Demandado: **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL.**

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

PRIMERO. Teniendo en cuenta que por error involuntario se programaron dos audiencias simultaneas para el 20 de septiembre de 2017, a las tres y treinta de la tarde (3.30 p.m.), se procede a fijar como nueva fecha para adelantar la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[1] el día 28 de septiembre de 2017 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

SEGUNDO. Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
JUEZ

ACR

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 049 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 21 SEP 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

[1] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA